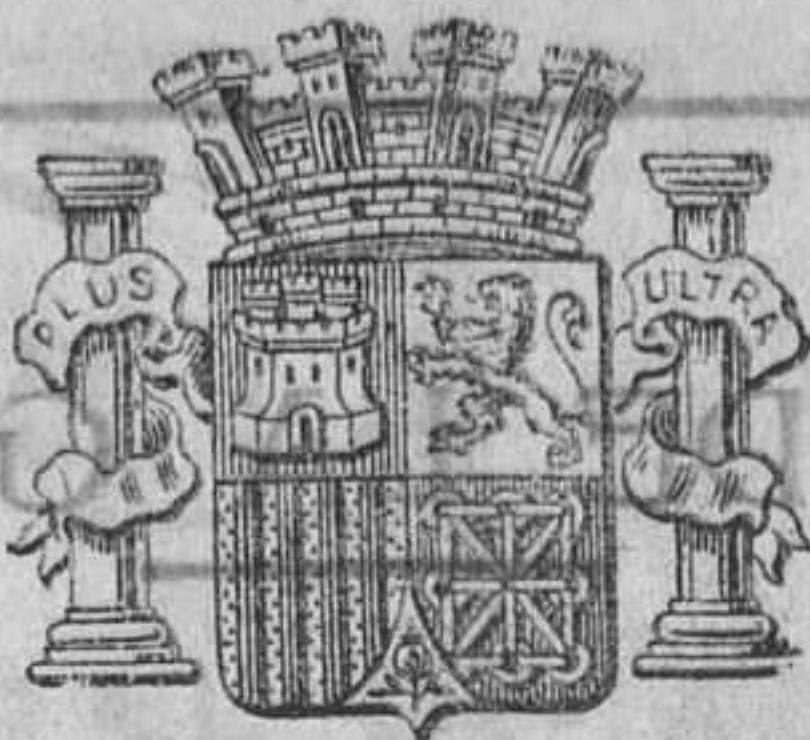




Número 300

Jueves 15 de Diciembre

Año de 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Circular

La «Gaceta de Madrid» del día 6 del actual publica la orden circular siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINIS-
TRACION

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reorganización que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosamente y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría

una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de los modelos que se acompañan a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que este, una vez examinados y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, lo curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones

de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económico-administrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D lo llenarán los señores Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento y será visado por el señor Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.

—El Director general, José Calviño.
Los modelos a que se refiere la presente Circular se hallan insertos en las páginas siguientes.

Servicio Agronómico 7.ª Región

Junta vitivinícola provincial

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, en Orden de 6 del actual, publicada en la «Gaceta» del 8, ha dispuesto que en atención al retraso con que se lleva en el año actual las operaciones de recolección de uva y fabricación de vinos, se amplíe el plazo que se había dado y que venció el 30 del mes anterior para las declaraciones de cosecha y existencias de vinos hasta el día 31 del actual,

según dispone el artículo 11 del Decreto de 8 de Septiembre del corriente año.

Todos aquellos que hubieran ya presentado las declaraciones de cosechas y existencias y habilitado los libros registros de Entrada y Salida, no están obligados a presentar nuevas declaraciones, y en 1.º de Enero próximo consignarán en dichos libros registros, en un solo asiento en el Cargo y en la Data, las cantidades que han recibido o han dado salida para que en 1.º de Enero las existencias en bodega o almacén, con su grado medio, correspondan al saldo que acusen dichos libros registros.

En consecuencia, las facturas correspondientes por triplicado que previene el artículo 16, se producirán también a partir de 1.º de Enero próximo.

Se advierte a todas aquellas personas que están obligadas a presentar las declaraciones de cosechas y existencias, las responsabilidades en que incurrirán de no hacerlo, y la imposibilidad legal en que se encontrarán de no poder poner en circulación los vinos y demás productos derivados de la uva, que no hayan sido previamente declarados.

Cáceres 10 de Diciembre de 1932. — El Ingeniero Presidente, León Barandiarán.

6329

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

[illegible]

Fecha de nombramiento del Secretario ¿Propietario o interino?.....

Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe:..... pesetas: Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento..... Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo.....

Fecha de nombramiento del Interventor..... ¿Propietario o interino?.....
 Sueldo legal reglamentario:..... pesetas. Sueldo que percibe: pesetas: Quinquenios que le correspon-
 den reglamentariamente:..... Quinquenios que percibe del Ayuntamiento..... Años de servicios, to-
 talizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo.....

Fecha de nombramiento del Depositario ¿Propietario o interino?
 Sueldo legal reglamentario: pesetas. Suelda que percibe: pesetas. Quinquenios que le correspon-
 den reglamentariamente Quinquenios que percibe del Ayuntamiento Años de servicios, to-
 talizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo

¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal?..... ¿En qué fecha se adoptó el acuerdo?.....

¿Existen en ese Ayuntamiento servicios municipalizados?..... Detalles de los mismos y su alcance:.....

.....

Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaría:.....
Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada:..... Ejercicio que comprende:.....

¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos?..... Servicios que comprenden:

¿Existen mancomunidades en otros Ayuntamientos?..... Servicios que comprenden:

Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias, que corresponden a ese Ayuntamiento:

Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento?

Sesión en que fueron aprobadas:..... ¿Existen reparos para su aprobación?..... ¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación?..... ¿A cuánto asciende el valor de los bienes inventariados?..... pesetas

Datos interesantes que en relacion con lo anterior puedan facilitarse:.....

Ayuntamiento de a de Diciembre de 1982.

V.º B.º

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado

El Secretario.

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia,

de agrupaciones agrícolas, los
conducto del Gobierno civil, y los
puntos y los forestales, cada

El modelo B lo llenarán los anteriores y muchas veces con-
tinuando con actividades totalmente di-
versas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de

Provincia de

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

CAPITULOS	GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
		Por capítulos		
		Pesetas		
		1925	1930	1932
1.º Obligaciones generales.....				
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad.....				
4.º Policía urbana y rural				
5.º Recaudación.....				
6.º Personal y material de oficinas				
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia.....				
9.º Asistencia social.....				
10.º Instrucción pública				
11.º Obras públicas				
12.º Montes				
13.º Fomento de los intereses comunales.....				
14.º Servicios municipalizados.....				
15.º Entidades menores.....				
16.º Agrupación forzosa del Municipio.....				
17.º Imprevistos				
18.º Resultas				
	TOTALES			
	INGRESOS			
1.º Rentas.....				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales.....				
8.º Derechos y tasas.....				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos na cionales				
10.º Imposición municipal				
11.º Multas.....				
12.º Moncomunidades				
13.º Entidades menores.....				
14.º Agrupación forzosa del Municipio.....				
15.º Resultas				
	TOTALES			

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925.

Detalle de su aplicación y destino

EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:

Ordenanza núm. 1.....

— núm. 2.....

— núm. 3.....

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

de Diciembre de 1932.

El Jefe de la Sección provincial de Administración local,

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Provincia de.....

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zona forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados; a zona minera metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación Telegráfica: Caso negativo, señalar la más próxima

Estación telefónica: Caso negativo, señalar la más próxima

Estafetas de Correos: Caso negativo, señalar la más próxima

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ¿Cuántas con carácter extraordinario?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación? ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?

¿En que fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ¿A cuántos asciende la valoración de ese inventario?

¿Que interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal? ¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? Idem en el de las de carácter extraordinario?

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento?

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular.)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: Número de los obreros parados en todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento: a. de Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

Red de saneamiento.—Longitud y diámetro de la misma:..... Distancia del pueblo en donde desagua:..... Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas:..... No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas:..... Exprese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales:.....

Red de abastecimiento de aguas potables.—Extensión superficial y diámetro de la red:..... Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:.....

Higiene de la vivienda.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:.....

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:.....

Higiene de los establecimientos.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos:.....

Deficiencias en el particular:.....

¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?.....

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? Deficiencias en el particular:.....

Estadística de enfermedades infecto-contagiosas.—Fallecimientos por tifus:..... Idem por viruela:.....

Idem por tuberculosis:..... Otras enfermedades en el último año:.....

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario:..... Idem antitíficas:.....

¿Existe en el pueblo hospital?..... ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia?..... ¿Es completa su instalación?..... Deficiencias:.....

¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamiento limítrofe para los servicios higiénico-sanitarios:.....

Casas de socorro.—Número de las existentes:..... Su estado:.....

Farmacias.—Número de las existentes:..... ¿Disponen de la instalación y almacén necesario?..... Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?.....

Cementerios.—Situación de los existentes:..... Fecha de su construcción:.....

Superficie:..... Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas:..... ¿Hacia donde discurren las emanaciones y desagües de los mismos?.....

¿De quién es propiedad?.....

Establecimientos de Industrias peligrosas e insalubres.—Referencia de los mismos:..... Su situación en relación con las viviendas del vecindario:.....

Discurso de sus emanaciones y desagües:.....

Servicio de desinfecciones.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal?..... Deficiencias en este orden:.....

Higiene y Sanidad Pecuarias.—Servicios del Municipio en este orden:.....

Mataderos:..... Breve descripción de este servicio:.....

Deficiencias:.....

¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes:.....

¿Existe servicio de verificación de leches?.....

Organización del servicio de pompas fúnebres.—¿Pertenece este servicio a Empresa particular?..... ¿Cabe la municipalización del mismo?..... Criterio sobre el particular:.....

¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento?..... Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?.....

Servicio de incendios.—¿Existe implantado este servicio?..... ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes?..... ¿Cuándo satisface por este servicio?..... ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de Incendios?..... ¿En qué cuantía?.....

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales?..... ¿En qué fecha fueron aprobadas?..... Deficiencia de las mismas:.....

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad:.....

Capital de las fundaciones:..... Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:.....

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?.....

V.ºB.º

El Inspector municipal de Sanidad,

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

a de Diciembre de 1932.

Lo que se reproduce en este periódico oficial a fin de que por cuantas autoridades y funcionarios interesados se proceda a cumplir lo ordenado en el plazo que se indica, teniendo muy en cuenta la advertencia que hace el último párrafo del apartado sexto en cuanto a las dimensiones del modelo, que habrán de tener las de folio corriente y estar redactados en la forma que se expresa, y en el modelo A (en el *personal del Ayuntamiento* se incluirá el *facultativo y administrativo de cada una de las Corporaciones municipales*).

Como este Gobierno tiene también que cumplir lo ordenado los estados tendrán entrada antes del día 22 del actual, para evitarse en otro caso de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres 13 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

6392

JUZGADOS

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, doña Isabel Abril Solís, asistida de su esposo contra don Lorenzo Redondo Cañas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo la finca hipotecada a saber:

Una finca que se denomina Egido del Pílon y Umbria, en el término y distrito de Garciaz y Logrosán, con una cabida de 195 hectáreas 97 áreas y 82 centiáreas.

La superficie inscrita de la finca matriz de la que formaba parte la referida, era de 98 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas, correspondiendo a la que se deslinda la mitad o sean 49 hectáreas 25 áreas 96 centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaño, número 1, piso 1.º, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca sale por tercera vez a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacer-

se el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 5.250 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad, suplidors por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación al señalado en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la de Cáceres.

Madrid 28 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia (ilegible).

6302

ALCALDIAS

VALDELACASA DE TAJO

Pesas y medidas

El día 27 de los corrientes a las once de su mañana bajo mi presidencia y el Concejal que se designe, tendrá efecto en esta Casa Consistorial el acto de la subasta de pesas y medidas, con carácter de uso obligatorio, para el año de 1933, bajo el tipo de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciendo las proposiciones por pujas a llana, siendo condición precisa para subastar depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta y el adjudicado ingresará en el plazo de diez días, la fianza definitiva del 20 por 100.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta.

Valdelacasa de Tajo, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.

6408

CORIA

Confeccionados los padrones y lista cobratoria de la contribución territorial y riqueza urbana, para el próximo ejercicio 1933, dicho documento se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, durante el cual los contribuyentes en el comprendidos, podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Coria a 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Asterio Mateos.

6345

TALAYUELA

Padrón de cédulas personales

Formado por la Alcaldía de esta villa, el correspondiente, al año 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 21 al 31 del mes actual, inclusive, durante cuyo plazo y los primeros cinco días del mes de Enero próximo, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas por quienes lo creen conveniente.

Talayuela, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Lamas.

6375

GRANADILLA

Edicto

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Granadilla, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Nicomedes Martín.

6058

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el padrón de edificios y solares para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de Paniagua, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Vicente Martín.

6382

GARVIN

Padrón de cédulas personales

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de cédulas personales formado para el año de 1933, por término de diez días, para que dentro de tal plazo y cinco días más, los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Garvín, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José López.

6404

HINOJAL

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, que expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse las reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Hinojal a 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.

6046

TORREORGAZ

Matricula Industrial

El documento expresado arriba se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por el término de quince días, durante los cuales podrá cualquier habitante del término formular las reclamaciones que estime convenientes a su derecho.

Torreorgaz a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Román.

6405

TRUJILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las ordenanzas de exacciones para el año 1933, quedan desde hoy expuestos al público por plazo de quince días, para los efectos de conocimiento y reclamación ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Trujillo, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

6307

TEJEDA DE TIETAR

Anuncio

Formados los documentos cobratorios de contribución rústica territorial y urbana para 1933, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Cachorrilla a 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde (ilegible).

6253